



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA  
INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL** con RUC N° 20159981216, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n – Lima, Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial doctor **CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**, identificado con DNI N° 06058180, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017-93-JUS), a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**, y de la otra parte **LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**, en adelante **PROINVERSIÓN**, identificada con R.U.C. N° 20380799643, con domicilio legal en la Avenida Paseo de la República N° 3361, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **JORGE ALEJANDRO LEÓN BALLÉN**, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2010-EF, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**PROINVERSIÓN** es la entidad del Estado encargada de formular, proponer y ejecutar la política nacional de tratamiento de la inversión privada. Promueve la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura; así como en activos proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, en base a iniciativas públicas y privadas de competencia nacional. De igual forma, brinda apoyo a los entes públicos responsables a su solicitud, a quienes brinda soporte de asistencia técnica especializada.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

Por el presente Convenio, **PROINVERSIÓN** colaborará con el **PODER JUDICIAL** en la identificación de proyectos, activos, servicios y/o infraestructura de uso público, que estén a cargo del Poder Judicial o de aquellas entidades bajo su control, los cuales podrían ser materia de promoción de la inversión privada, bajo el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1012 (Ley Marco para las asociaciones Público Privadas), el Decreto Legislativo N° 674 (Ley de promoción de la Inversión Privada en empresas del Estado), el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias.





**CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PRESENTE CONVENIO**

- 3.1. A pedido del **PODER JUDICIAL**, **PROINVERSION** incorporará a su ámbito de competencia los proyectos vinculados a los temas de interés del **PODER JUDICIAL**. En estos casos, **PROINVERSIÓN** procederá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 106-2011-EF, a formular el informe de evaluación al que se refiere el numeral 5.1 de la norma citada, incluyendo los estudios de factibilidad requeridos para la declaratoria de viabilidad, del ser el caso.
- 3.2. Para efectos de la ejecución de el (los) proyecto(s) que fueran de su interés, el **PODER JUDICIAL** y **PROINVERSIÓN** suscribirán convenio(s) específico(s) en el marco del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS**

En virtud al presente Convenio, el **PODER JUDICIAL** se compromete a:

- 4.1 Brindar la información y facilidades necesarias para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 4.2 Realizar las acciones y coordinaciones necesarias para llevar adelante la ejecución de los procesos encargados a **PROINVERSIÓN**.
- 4.3 Designar a un coordinador(a), quien actuará como interlocutor(a) frente a **PROINVERSIÓN**.

Asimismo, **PROINVERSIÓN** se compromete a:

- 4.4 Brindar orientación para identificar proyectos de inversión en los cuales se pueda promover inversión privada en aspectos que sean de competencia del **PODER JUDICIAL** o de las entidades a su cargo.
- 4.5 Brindar orientación respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.
- 4.6 Ejecutar los procesos de promoción de los proyectos que le fueran encargados por el **PODER JUDICIAL**.
- 4.7 Brindar orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos que se identifiquen en el ámbito del Convenio.
- 4.8 Designar a un coordinador(a), quien actuará como interlocutor frente al **PODER JUDICIAL**.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN**

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, las obligaciones contraídas por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

